

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit: 900.902.591-7, representada Legalmente por el señor IVO ALFONSO SANCHEZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.181.341 expedida en Barranquilla, Atlántico, confirió poder especial a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.367.682-3, representada legalmente por el señor WUYU, identificado con Cédula Extranjera No. 369742, para efectos de surtir todas las actuaciones inherentes al respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, obrando mediante poder conferido por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-59-5668 del 25 de Septiembre de 2019, en la cual requiere permiso para **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN-ZODME 4-1 DE LA UF4**, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.007-7710, denominado "RANCHO CAIDO", localizado en el Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia.

Que se realizó requerimiento a la CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, bajo radicado No. 200-06-01-01-3946 del 26 de Septiembre de 2019, donde se solicitó lo siguiente:

- Aportar autorización de los propietarios del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 007-7710, donde se autorice al titular del permiso, es decir AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., toda vez que el aportado lo suscribe una persona distinta, igualmente anexar las copias de las matrículas abiertas No. 007-7660, No. 007-7706 y No. 007 -7709.
- Aportar certificado de uso de suelo de acuerdo a la matrícula inmobiliaria No. 007-7710, esto teniendo en cuenta que en el allegado se relaciona una persona distinta al que suscribe la autorización para el referido trámite.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

- En consecuencia, se observa en la documentación aportada una copia simple de un contrato de compraventa suscrito entre el señor EFREN DE JESÚS DIRON DAVID, identificado con cédula No. 8.41.893 y el señor ECIDERO GUARIN SERNA, identificado con cédula No. 15.401.947, quien suscribe la autorización para adelantar el presente trámite, sin embargo, este documento no hace titular al señor ECIDERO GUARIN SERNA, pues se trata de un documento privado, por lo tanto, si se trata de un predio en posesión se deberá anexar a la presente solicitud un certificado de sana posesión suscrito por el señor Alcalde del Municipio de Dabeiba, donde se indique el tiempo de la posesión.

Que la sociedad CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, suministró respuesta al requerimiento mediante comunicación No. 200-34-01-59-6734 del 15 de Noviembre de 2019 así:

"De acuerdo al estado del predio con Matricula Inmobiliaria No. 007-7710, se realizó investigación de campo correspondiente donde se encontró que en dicho terreno existe un poseedor distinto a la persona que registra en el correspondiente certificado de libertad y tradición del inmueble. En entrevista con este poseedor, el señor ECIDERO GUARIN SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.401.947, él mismo declara ser poseedor de manera pacífica y tranquila desde el año 2004 cuando medio de documento de compraventa de posesión adquirió los derechos sobre dicho lote, por lo anterior expuesto se presenta el certificado de sana posesión suscrito por el señor Alcalde del Municipio de Dabeiba, donde se indica el tiempo posesión de dicho inmueble".

Que reposa en el expediente certificado de sana posesión expedida por el señor alcalde del Municipio de Dabeiba, con radicado No. 210.13.01.213, a favor del señor **ECIDERO GUARIN SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.401.947, quien autoriza al solicitante para la realización del trámite.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN-ZODME 4-1 DE LA UF4**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus Artículos 3, 35, 181.

Que la sociedad CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, autorizado de la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S, canceló la factura No. 9000049282 del 20 de Diciembre de 2019, mediante comprobante de Ingreso No.24 del 07 de Enero de 2020, por valor de DOS MILLONES



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA** identificada con Nit: 900.367.682-3, quien actúa en nombre de la **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		07-02-2020
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		10-02-2020
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		10-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Expediente: No. 200-16-51-32-0027-2020



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.910.147), de acuerdo a la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la Resolución 541 de 1994 regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Que revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993,

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADO el trámite Administrativo Ambiental de Permiso para **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN-ZODME 4-1 DE LA UF4**, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.007-7710, denominado "RANCHO CAIDO", localizado en el Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificada con Nit:900.902.591-7, quien confirió poder a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.367.682-3, representada legalmente por el señor WUYU, identificado con Cédula Extranjera No. 369742, para adelantar este trámite ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-32-0027-2020**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.